

(R. C. de la C. 249)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a LUMA Energy LLC y a la Autoridad de Energía Eléctrica establecer una moratoria voluntaria, a opción del cliente o abonado, sobre los pagos de aumento en las facturas de los servicios de agua potable y electricidad, respectivamente, correspondientes a los doce (12) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta; prohibir el cobro de recargos, penalidades o suspensión de servicios por un cliente o abonado acogerse a la referida moratoria debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país ante el paso del huracán Fiona y los estragos ocasionados por este y los casos positivos de coronavirus (COVID-19) y el nivel histórico de hospitalizaciones a consecuencia de dicha enfermedad; prohibir a la Autoridad de Carreteras y Transportación todo aumento en el cobro de peajes en las autopistas de Puerto Rico por los próximos doce meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde marzo del año 2020, el pueblo de Puerto Rico, al igual que el resto del mundo, se encuentra inmerso en toda una serie de restricciones económicas, educativas, deportivas, culturales y sociales debido a la pandemia del SARS-CoV-2, virus responsable de la enfermedad conocida como COVID-19. El COVID-19 ha sido responsable, directa o indirectamente, de la pérdida de empleo de miles de personas, tanto debido al cierre de negocios como al haber contraído la enfermedad uno mismo o un familiar cercano.

Incluso aquellos que se encuentran activos en la fuerza trabajadora han visto incrementar onerosamente el costo de vida familiar. Los precios de todas las mercancías, sin excepción, han ido en aumento, en algunos casos precedidos de aumentos previos a raíz de los impactos del huracán María. Muchos matrimonios en los que ambos padres trabajan, han tenido que tomar la difícil decisión de que uno de ellos se quede en el hogar, cuidando a sus hijos que no tienen escuela donde asistir presencialmente.

Aunque durante el primer año de la pandemia el gobierno federal desembolsó cuantiosas ayudas y subsidios tanto a individuos como a comerciantes para ayudar a sobrellevar la crisis provocada por los cambios dramáticos en los patrones de consumo, este segundo año de pandemia que recién terminó y en el actual año 2022 no ha habido ni parece que habrá ayudas económicas similares.

Todo apunta a que la situación económica de miles de ciudadanos se mantendrá en una precariedad muy seria. Lo menos que debiera ocurrir en estas circunstancias es que se incrementen los costos de vida. Sin embargo, LUMA y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) han solicitado un aumento en la tarifa de electricidad que alcanza sobre el 16% de la tarifa actual. Parecería que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) sigue el mismo camino, y próximamente anunciará un potencial aumento en su tarifa también.

Ante las circunstancias por las cuales atraviesa Puerto Rico, la presente medida resulta sensata, apropiada y razonable para salvaguardar la seguridad económica y garantizar los servicios esenciales de agua potable y energía eléctrica de cientos de miles de familias puertorriqueñas. El carácter voluntario de esta medida permite que aquel cliente o abonado que desee continuar realizando sus pagos como de costumbre, así lo haga. No obstante, aquella persona que se vea en una situación económica precaria como consecuencia de las medidas implementadas ante esta emergencia, podrá acogerse a la moratoria para así contar con los recursos para atender sus necesidades básicas y la de los suyos, sin enfrentar cargos, penalidades o aumento en tasa de intereses o intereses adicionales que vulneren adicionalmente sus condiciones financieras. Es meritorio recalcar que es la intención de la presente Asamblea Legislativa que las determinaciones serán prerrogativa de los clientes o abonados, quienes están en la posición más vulnerable en este momento.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reconoce la prerrogativa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en tomar aquellas medidas razonables y necesarias en protección de la vida y la salud pública, al amparo de los poderes delegados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.-Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a LUMA Energy LLC, y a la Autoridad de Energía Eléctrica establecer una moratoria de carácter voluntario, a opción del cliente o abonado, sobre los aumentos en los pagos de facturas de los servicios de agua potable y electricidad respectivamente, correspondientes a los doce (12) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta; prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o suspensión de servicios por un cliente o abonados acogerse a la referida moratoria debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país ante el paso del huracán Fiona y los estragos ocasionados por este y los continuos casos positivos de COVID-19 en Puerto Rico. y de hospitalizaciones a consecuencia de dicha enfermedad.

Dicha moratoria aplicará únicamente a aquellos clientes o abonados, sin importar si son personas naturales o jurídicas, que notifiquen a la respectiva corporación pública que su situación financiera ha sido directamente afectada por los efectos de la

promulgación de las Órdenes Ejecutivas relacionadas a la pandemia por razón del COVID-19.

Sección 3.-La moratoria ordenada por la presente Resolución Conjunta será a opción del cliente o abonado. Aquel cliente o abonado que decida realizar sus pagos como de costumbre, podrá así hacerlo, mientras que aquel cliente o abonado que desee acogerse voluntariamente a la moratoria también podrá hacerlo, sin impedimento o consideración ulterior por de la corporación pública, adicional a las establecidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Cualquier cliente o abonado acogido a una moratoria establecida mediante esta Resolución Conjunta podrá reanudar sus pagos voluntariamente, como de costumbre, durante dicho período, sin recargo o penalidad.

Sección 5.-Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación que no permita el aumento en el costo del peaje en las autopistas de todo Puerto Rico por los próximos doce (12) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Las entidades a la cuales les aplica la presente Resolución Conjunta establecerán opciones de planes de pago posterior al término de la moratoria aquí creada, prorrateados de uno (1) hasta cinco (5) años, a preferencia del cliente o abonado.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta se interpretará liberalmente a favor del cliente o abonado.

Sección 8.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.